



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
21 DE ABRIL DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 022 2019 00368 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	EIDER PATARROYO RIOS
Asunto	EXPIDE COMISORIO, NOMBRA SECUESTRE, REQUIERE CURADOR.
AUTO SUSTANCIACIÓN	508V

2

En relación con la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, y toda vez que el juzgado de conocimiento mediante auto del 10 de diciembre de 2019, **decretó embargo y secuestro del inmueble** identificado con **M.I 008-60154**, se ordena que, por intermedio de la Oficina de Ejecución, se libre el respectivo despacho comisorio dirigido a los Juzgados Civiles Municipales de Apartado, para que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro del respectivo bien inmueble **M.I 008-60154**, ubicado en lote 91, manzana L, Barrio Alfonso López, Municipio de Apartado.

El comisionado queda facultado para señalar fecha y hora para el cumplimiento de la diligencia, allanar en caso de considerarlo pertinente, nombrar al secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y sub comisionar en caso de considerarlo necesario.

Finalmente, se designa como auxiliar de la justicia secuestre a **MIRYAN AGUIAR MORALES** identificada con cédula de ciudadanía **55.154.910**, quien se ubica CRA 40 47-30 INT 1205 medellín, teléfonos 5877579 y 3004632174, correo electrónico asesoriajuridica@gmail.com La parte interesada le comunicará su designación, con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación del éste sin justificación. Aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 del Código General del Proceso, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Oficiese en tal sentido, a través de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín.

Finalmente se requiere a la Curadora Ad litem, para que se pronuncie respecto a su designación dentro de los (3) días siguientes al recibo del comunicado, so pena de iniciar las sanciones contempladas en el artículo 154 inciso 3º del C.G.P. remítase el presente auto al correo: abogada-paulaandreamaciasgomez@hotmail.com

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

